

DECRETO N°

TEMUCO, 08 JUN. 2017

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Espinoza Lizana Hugo Osvaldo y Otra Limitada por escritura pública de fecha 26 de mayo del año 2017.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: " Suministro para la Realización de Esterilizaciones Masivas de Hembras y Machos Caninos de Temuco ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Espinoza Lizana Hugo Osvaldo y Otra Limitada, Rut N° 76.150.723-0, por escritura pública de fecha 26 de mayo del año 2017.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará la Prestadora la suma de \$17.255 (diecisiete mil doscientos cincuenta y cinco pesos) por esterilización, impuestos incluidos.
3. La renovación de contrato referida en los numerales anteriores se conviene por el término de un año.
4. La renovación de contrato se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/NDH
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Prestadora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 4242 /2017

TERCER BIMESTRE AÑO 2017

**RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO PARA REALIZACIÓN DE
 ESTERILIZACIONES MASIVAS DE HEMBRAS Y MACHOS CANINOS
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

ESPINOZA LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA

Mcl|*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiséis de Mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO MARCELO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ESPINOZA LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta mil setecientos veintitrés guion cero, representada por don **HUGO OSVALDO ESPINOZA LIZANA** chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la ciudad y comuna de Temuco,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante

Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y seis de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número setenta y siete del año dos mil dieciséis: "Contrato de Suministro para Realización de Esterilizaciones Masivas de Hembras y Machos, Caninos y Felinos en la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y dos de fecha once de mayo de dos mil dieciséis la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil ciento setenta y uno de fecha ocho de julio del año dos mil dieciséis, fijándose como vigencia del contrato un año contado desde el envío de la orden de compra electrónica. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo catorce puno uno de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, otorgado en sesión de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis por el término de un año contado desde el vencimiento del contrato anterior. **TERCERA:** Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir las esterilizaciones objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número setenta y siete del año dos mil dieciséis y en Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y dos ya singularizado. **CUARTA. PRECIO:** El valor que la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por cada esterilización será de diecisiete mil doscientos cincuenta y cinco pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Una vez realizados los servicios, la Municipalidad de Temuco a

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará en estados de pago mensuales las facturas presentadas por la Prestadora del Servicio, las cuales deberán llevar el Visto Bueno de la Unidad Técnica de la Propuesta, debiendo adjuntarse además el acta de recepción conforme de los servicios en la forma indicada por la Prestadora en Anexo Número Tres: "Forma de Pago". **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco aplicará a la Prestadora una multa equivalente al uno por ciento del valor total referencial anual por incumplimiento de una orden impartida por la Unidad Técnica, sin perjuicio de ser causa suficiente para poner término al contrato. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente el incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta mantiene Vale a la Vista número seis nueve cinco tres seis cuatro uno del Banco Estado por la suma de un millón de pesos, emitido el día treinta de mayo del año dos mil dieciséis. **NOVENA. PRIMERA. DOMICILIO Y PODER ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de la presente renovación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO MARCELO VERA BRAM** para actuar en

representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento tres de fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete y en Decreto Alcaldicio número ciento nueve de fecha veintidós de mayo del mismo año. La personería de don **HUGO OSVALDO ESPINOZA LIZANA** para actuar en representación de Espinoza Lizana Hugo Osvaldo y Otra Limitada consta de certificado de personería emitido por el Conservador y Archivero Judicial Interino de Temuco don Manuel Contreras Lagos con fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis. Las personerías tanto del Alcalde Subrogante como del Representante Legal de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil doscientos cuarenta y dos.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



PABLO MARCELO VERA BRAM
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



HUGO OSVALDO ESPINOZA LIZANA
En rep. ESPINOZA LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**

TEMUCO, 31 MAYO 2017

